

MAT.: APRUEBA CONVENIO CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL "CAPACITACIÓN UNIVERSAL".

MONTE PATRIA, 18 de Mayo de 2015.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el periodo 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 13.352 de fecha 15 de Diciembre 2014 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2015.-
- Convenio **Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial "Capacitación Universal"**.
- Resolución Exenta N° 1312 de fecha **21 de Abril de 2015.**
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.

DECRETO ALCALDICIO N° 5.806

1.- APRUEBESE, Convenio Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial "Capacitación Universal", suscrito con fecha 16 de Febrero de 2015, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **Dr. Ernesto Jorquera Flores y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don **Juan Carlos Castillo Boilet.****

2.- **ESTABLEZCASE** que el presente convenio tiene como propósito la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial**.

3.- **ESTABLEZCASE** que el Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad para el año 2015 los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$3.686.195** (Tres Millones, seiscientos ochenta y seis mil, ciento noventa y cinco pesos), para alcanzar el propósito señalado.

4.- **ESTABLEZCASE** que los recursos serán transferidos a la Municipalidad en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas:

- ✚ La Primera correspondiente al 70% total de los recursos se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria del referido Programa.
- ✚ La Segunda cuota correspondiente al 30% restante será transferida previa recepción del informe de Proceso, según lo señalado en Resolución aprobatoria del referido Programa.

5.- **ESTABLEZCASE** que el presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE (S)

MDG/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas